



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MDO

Orcotuna, 12 de Enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 024-2020-CM/MDO de fecha 23 de diciembre del 2020, El Informe N° 689-2020-MDO/GODU/SIA, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de nuestra Carta Fundamental, prescribe que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, en su artículo 2°, establece, entre otros, que toda persona tiene derecho a su integridad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que tiene como fin identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e Instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el inciso 1) del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo prescribe que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

firmado digitalmente por
HECTOR LUIS SANTANA
CHURAMPI
cargo: Gerente de Planeamiento
DNI: 07561007
SANTANA CHURAMPI
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ORCOTUNA,
SECCIÓN JURÍDICA
EXTERNA - A.J.E.
mailto:hbschun@gmail.com
C-PE
Municipalidad de Orcotuna
Urb. Orcotuna
Calle 2
33233
-0500





Que, los Gobiernos Locales conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 88° prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; así mismo el Artículo 89° señala que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas, solamente pueden destinarse a los fines previstos en la Zonificación aprobada por la municipalidad provincial y que todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión en uso para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;

Que, mediante el Informe N° 689-2020-MDO/GODU/SIA, de fecha 21 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, donde la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita la Declaratoria de Zona Agrícola Intangible, debido a la existencia de construcciones informales en dichas zonas agrícolas que no cuentan con Licencia de Habilitación Urbana ni de Edificación, ocasionando el crecimiento desordenado del distrito además de la no preservación de las zonas agrícolas. La presente ordenanza se proyecta hasta la modificación del Plan de Desarrollo Urbano que caduca el presente año, hasta la modificación y aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Urbano se respetarán las zonas agrícolas intangibles.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 088, el concejo Municipal por mayoría calificada aprueba en declarar las Zonas agrícolas intangibles aledañas a la carretera central margen derecha y las que no se encuentran en el esquema del desarrollo Urbano en el Distrito de Orcotuna.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE ZONA AGRÍCOLA INTANGIBLE EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como ZONA INTANGIBLE LOS TERRENOS AGRÍCOLAS Y ERIAZOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL CASCO URBANO ALEDAÑOS A LA CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA Y LOS DECLARADOS SEGÚN EL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO COMO ZA(ZONA AGRÍCOLA), según las especificaciones técnicas que se detallan en el informe N° 689-2020-MDO/GODU/SIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR que se deben de preservar la ZA (Zona Agrícola) y ZPE (Zona de Protección Ecológica) dentro del Casco Urbano, además de lo ya mencionado en el artículo anterior.



ARTÍCULO TERCERO.- El Incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, constituye infracción, y conlleva a la aplicación de sanciones correspondientes que determine la Municipalidad Distrital de Orcotuna y a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por incumplimiento de la normatividad de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Municipalidad a través de la Gerencia Municipal y los órganos competentes de la Municipalidad son responsables de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, para lo cual solicitara el apoyo de otras autoridades como la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y de la Sociedad Civil.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Maria A. Grande
ALCALDE